

0003 048

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "H.O.V. HOTELERA QUITO S.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 19 de marzo de 1991, ante el Notario Tercero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, encargado, economista Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución N° 91.1.1.1. **0915**

de **21 MAYO 1991**

e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 949, tomo 122, Quito, a 30 de Mayo de 1991.

2.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 2.400'000.000 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 6.800'000.000.

3.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera:
S/. 2.400'000.000 en numerario.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO SEXTO.- El capital de la Compañía es de seis mil ochocientos millones de sucres, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en dinero efectivo, dividido en seis millones ochocientas mil acciones de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- De las acciones.- Las acciones son ordinarias y nominativas, numeradas del 0000001 al 6'800.000.- Si la Junta General de accionistas resolviera en lo posterior un aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento a prorrata del número de acciones y siempre que éstos hayan cancelado el valor del cincuenta por ciento del capital anterior. Deberán ejercitar sus derechos al respecto dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación en la prensa de la resolución del aumento de capital, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a los otros accionistas o al público en general en la forma que, para cada caso, reglamente la Junta General. Los títulos de acciones que se emitan por posteriores aumentos del capital contendrán la serie correspondiente a cada emisión, continuando la secuencia numérica de la emisión anterior".

Quito, 31 de Mayo de 1991.

Dr. Gonzalo Mario Pérez
SECRETARIO GENERAL

DJ. CAE.

DBdeM

17.05.91.

358

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de QUITO